Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. Nº 072-013/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 103/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ANDRÉS H. ARCE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 56/2019 Y OTROS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1970/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de setiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 518/2024, de fecha 14 de setiembre de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 103/2022, suscrito con la Firma ANDRÉS H. ARCE. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 56/2019 Y OTROS PARA EL IPS", con ID N° 376.200; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 017-031/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 56/2019 Y OTROS PARA EL IPS", con ID N° 376.200, a la Firma ANDRÉS H. ARCE. S.A., formalizándose a través del Contrato N° 103/2022, en fecha 13 de setiembre de 2022;

Que, por Nota de fecha 04 de setiembre de 2024, la Firma ANDRÉS H. ARCE. S.A., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 103/2022;

Que, por Memorando GMI/MI2 N° 183/2024, de fecha 04 de setiembre de 2024, identificada como Expediente MEM-7144-2024-000183 y rectificado parcialmente por Correo Electrónico Corporativo, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó prórroga de vigencia del Contrato N° 103/2022, suscrito con la Firma ANDRÉS H. ARCE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional -SBE N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 56/2019 Y OTROS PARA EL IPS", con ID N° 376.200", manifestando cuanto sigue: *"La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la provisión continua de los insumos incluidos en el contrato*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

citado, corresponden a insumos para el servicio de nefrología, considerados de suma importancia para pacientes asegurados de la Institución. El requerimiento tiene como finalidad asegurar la ejecución de los saldos del contrato y evitar el desabastecimiento del mismo; y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios". De igual forma el Administrador del Contrato refiere: "Cabe destacar que los ítems pertenecen a ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL IPS. Estos materiales son:

- *CEMENTO ACRÍLICO PARA CRANEOPLASTÍA: Se usa para la reparación de defectos óseos craneales y faciales de origen traumático, quirúrgico o tumoral.*

Es por eso que la vigencia del contrato es de suma importancia para garantizar la provisión del medicamento para los pacientes del Instituto de Previsión Social...";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 413/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, conforme a lo expuesto se concluye que resulta jurídicamente viable conforme lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, y bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, la suscripción de una Adenda de prórroga de vigencia de vigencia hasta el 13 de setiembre de 2025, del Contrato N° 103/2022, suscrito con la firma ANDRÉS H. ARCE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 56/2019 Y OTROS PARA EL IPS", con ID N° 376.200..."*;

Que, por Correo Electrónico Institucional, en fecha 11 de setiembre de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el Visto Bueno correspondiente a la Gerencia de Salud, para la ampliación de vigencia del Contrato N° 103/2022;

Que, por Correo Electrónico Institucional, en fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable para la ampliación de vigencia del referido Contrato;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-013/2024

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4400/2022, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, a la fecha el Contrato mencionado se encuentra vencido, así mismo se observa que el Administrador de Contrato inició los trámites con el Contrato vigente; es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 0255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, cuanto sigue: *"...teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los trámites..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 103/2022, suscrito con la firma ANDRÉS H. ARCE. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 56/2019 Y OTROS PARA EL IPS", con ID N° 376.200, ampliando la vigencia del Contrato hasta la fecha 13 de setiembre de 2025.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato mencionado permanezcan invariables.---

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.-----

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.